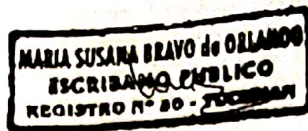


**SUSTITUCIÓN DE PODER GENERAL PARA JUICIOS: Otorgado por el Dr. Gustavo Daniel NAVARRO MURUAGA, a favor del Dr. Diego NIEVA SANZANO y Otro.- ESCRITURA NÚMERO: SETENTA (N° 070).-----/**

En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Capital de la Provincia de Tucumán, República Argentina, a diez días del mes de Junio del año dos mil Trece, ante mí: **MARÍA SUSANA BRAVO DE ORLANDO**, Escribano Público Titular del Registro Número Cincuenta, comparecen los Abogados, Doctores: **Enrique Carlos NAVARRO**, DNI N° 8.085.558, matrícula profesional 1.306; **Nélida Susana MURUAGA de NAVARRO**, DNI N° 5.819.021, matrícula profesional 1.928; **Gustavo Daniel NAVARRO MURUAGA**, DNI N° 24.059.316; matrícula profesional 4.409 y **Javier Hernán NAVARRO MURUAGA**, DNI N° 24.059.318, matrícula profesional 4.228; todos argentinos, mayores de edad, Abogados del foro local, con domicilio profesional en calle Chacabuco N° 426, de esta Ciudad, quienes acreditan identidad en los términos del artículo 1.002, inciso c) del Código Civil, exhibiéndome sus respectivos documentos los cuales en copia anexo como cabeza de escritura, Doy Fe; así como que **EXPRESAN**: Que por escritura pública N° 45 de fecha 18 de Marzo de 2.003, pasada ante la Escribana de la Ciudad de Mendoza, Capital de la Provincia del mismo nombre de esta República, doña María Cristina Alguacil, Titular del Registro Notarial 155, la firma "**COMPAÑÍA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA SOCIEDAD ANONIMA**" (CUIT N° 30-50003691-1), con domicilio legal en calle Necochea N° 183 de la Ciudad de Mendoza, Provincia del mismo nombre de esta República, les otorgó Poder General para Juicios, cuyo Testimonio me exhiben. Continúan diciendo que vienen por la presente a **SUSTITUIR** el apoderamiento de referencia, el cual aseguran vigente, a favor de los Doctores **Diego NIEVA SANZANO**, Documento Nacional de Identidad número

18.572.985, Matrícula Profesional C.A.T. N° 3186- CAS 102 y **Enrique Matías NAVARRO MURUAGA**, Documento Nacional de Identidad número: 33.703.193, ambos Abogados del Foro de esta Provincia, para que actuando en forma conjunta, alternada o indistinta, realicen los siguientes actos enumerados en el mismo, el cual transcripto íntegramente dice: "**PODER GENERAL PARA JUICIOS. "COMPAÑÍA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA S.A."** a los Dres. **ENRIQUE CARLOS NAVARRO Y OTROS. ESCRITURA CUARENTA Y CINCO. En la Ciudad de Mendoza, República Argentina, a Dieciocho días de Marzo del dos mil tres, ante mí: María Cristina Alguacil, Notaria Pública, Titular del Registro Notarial Ciento Cincuenta y cinco de Capital, Comparecen: los contadores PEDRO MIRANTE, italiano, Documento Nacional de Identidad de Extranjería: 92.915.564 y JULIO HECTOR VELASCO, argentino, Documento Nacional de Identidad: 10.803.096, ambos declaran ser casados y vecinos de esta Ciudad. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Como de que concurren a este acto en nombre y representación de "COMPAÑÍA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA SOCIEDAD ANONIMA" domicilio legal en Necochea 183 -ciudad- Mendoza, en sus caracteres de apoderados de la misma, con la finalidad de dar cumplimiento al Acta de Directorio 1867 del 12 de febrero del 2003 corriente a fojas 379 del Libro de Actas de Directorio N° 2 que se transcribirá. Los comparecientes acreditan el carácter invocado con el Poder General que la sociedad les confiriera con facultades suficientes mediante escritura del 30 de setiembre de 1999, pasada ante la autorizante a fojas 773 de este Registro; inscripto al Número 81.811 fojas 183 de tomo 504 "L" del Registro de Mandatos Generales. Y el Acta de Directorio 1.867 transcripta en su apartado tercero dice: .. **"PODER GENERAL PARA JUICIOS A FAVOR DE LOS DRES. DEL ESTUDIO JURIDICO NAVARRO & ASOC:****



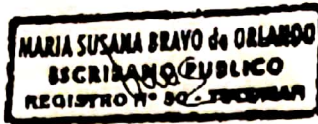


00852579

*Solicita la palabra el Señor Director CPN Pedro MIRANTE e informa al resto del Directorio que para un mejor desenvolvimiento operativo, se hace necesario otorgar PODER GENERAL PARA JUICIOS a los Dres. Enrique Carlos Navarro, Nélida Susana Muruaga de Navarro, Gustavo Daniel Navarro Muruaga, Javier Hernán Navarro Muruaga y Marta Elena Navarro de Socci. Luego de un intercambio de opiniones, el Directorio resuelve por unanimidad otorgar PODER GENERAL PARA JUICIOS AL Dr. Enrique Carlos Navarro, DNI 8.085.558, matrícula de la Pcia. de Tucumán 1.306, Dra. Nélida Susana Muruaga de Navarro, DNI 5.819.021, matrícula de la Pcia. de Tucumán 1.928; Dr. Gustavo Daniel Navarro Muruaga, DNI 24.059.316, matrícula de la Pcia. de Tucumán 4.409; Dr. Javier Hernán Navarro Muruaga, DNI 24.059.318, matrícula de la Pcia. de Tucumán 4.228 y a la Dra. Marta Elena Navarro de Socci DNI 7.578.176, matrícula de la Pcia. de Tucumán 1.239, todos con domicilio en Chacabuco 426, de la Cdad. De San Miguel de Tucumán, Pcia. de Tucumán, para que actúen en nombre y representación de la COMPAÑÍA DE SEGUROS LA MERCANTIL ANDINA S.A., a tales efectos contará con las siguientes atribuciones: INTERVENCION EN JUICIOS: Intervenir en toda clase de Juicios en los que la Sociedad mandante sea parte, como actora o demandada o en cualquier otro carácter, ejercitando al efecto ante las autoridades judiciales establecidas en cualquier punto de la República, de cualquier fuero o jurisdicción que sean, las acciones o gestiones pertinentes, con facultad para: Presentar escritos, títulos o documentos de toda especie; recusar, declinar o prorrogar jurisdicciones; promover o contestar demandas de cualquier naturaleza y reconvenir; intervenir en incidentes; formular protestas, denuncias y querellas; asistir a juicios verbales o al cotejo de documentos y firmas o a exámenes periciales; interpelar, designar administradores de bienes, tasadores, rematadores y peritos de*

toda índole; aceptar, impugnar o hacer consignaciones y obligaciones; conceder esperas o quitas y acordar términos; pedir declaratorias de quiebras o formar concursos civiles o especiales a sus deudores; asistir a juntas de acreedores en juicios de esa naturaleza; aceptar, observar o desaprobar concordatos, adjudicaciones u otros convenios o arreglos judiciales o extrajudiciales, designar sindicos; nombrar liquidadores o comisiones de vigilancia; aceptar y representar a la entidad mandante en cualquiera de esos cargos como fuere designado; verificar u observar créditos y su graduación; percibir o rechazar dividendos; solicitar embargo preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones, desalojos o desahucios, rendición de cuentas y la venta, remate y la adjudicación de los bienes de sus deudores, fiadores o garantes de éstos o de la parte contraria; requerir medidas conservatorias y compulsas de libros; hacer cargos por daños y perjuicios y demandar indemnizaciones e intereses; fijar domicilio legal y constituir domicilios especiales; oponer o interrumpir prescripciones; oponer excepciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones; interponer o renunciar recursos legales; transigir o rescindir transacciones; diligenciar exhortos, oficios, mandamientos, intimidaciones y citaciones; cobrar toda clase de créditos o rentas; percibir y dar recibos; instaurar acciones criminales por dolo o fraude a la Sociedad mandante; pedir penas, detenciones y secuestros e intervenir en la ejecución de las sentencias. Asimismo la sociedad mandante faculta a su nombrado mandatario para que la represente en los Procesos de Mediación, tanto en las instancias previas como en toda otra etapa de los mismos, pudiendo ejercitar, además de las facultades judiciales otorgadas en este mandato, la facultad expresa de transar o transigir en todas las instancias de los citados Procesos de Mediación; y en fin, practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarios y





00852580

conducente al mejor desempeño de este mandato. El Directorio resuelve asimismo, designar a los señores: CPN JULIO HECTOR VELASCO, DNI 10.803.096 y al CPN PEDRO MIRANTE, DNI.92.915.564 para que suscriban la respectiva escritura pública."- Lo transcripto es copia fiel de su original, doy fe. Y los comparecientes en el carácter invocado y acreditado: **Dicen: Que confieren Poder General para Juicios a los Doctores Enrique Carlos Navarro, Documento Nacional de Identidad: 8.085.558, matrícula 1.306, Néilda Susana Muruaga de Navarro, Documento Nacional de Identidad: 5.819.021, matrícula 1.928; Gustavo Daniel Navarro Muruaga, Documento Nacional de Identidad: 24.059.316, matrícula 4.409; Javier Hernán Navarro Muruaga, Documento Nacional de Identidad: 24.059.318, matrícula 4.228 y Marta Elena Navarro de Socci, Documento Nacional de Identidad: 7.578.176, matrícula 1.239, con domicilio en Chacabuco 426 -San Miguel de Tucumán- Tucumán, para que en nombre y representación de "Compañía de Seguros La Mercantil Andina S.A." realicen los actos citados en el Acta de Directorio que antecede transcripta en su parte pertinente y se da por reproducida en este lugar, en el modo y forma que en ella se establece. Leída esta escritura a los comparecientes, la firman ante mi doy fe".- Es transcripción fiel, Doy Fe.- Hay dos firmas ilegibles.-Firma y sello de la Escribana que dice: María Cristina Alguacil Notaria. Reg. 155 - Mza. En la siguiente foja hay un sello que dice: "CORRESPONDE A LA LEGALIZACIÓN N° 193048; COLEGIO NOTARIAL. PROVINCIA DE MENDOZA. CONCUERDA. Serie A 00169935. //CUERDA con su escritura matriz que obra al folio 107 protocolo del año 2003 del Registro Notarial N° 155 de Capital, Provincia de Mendoza, autorizada por la Notaria MARIA CRISTINA ALGUACIL. Para los apoderados.- En mi carácter de Titular de dicho Registro expido este Primer testimonio, en dos fotocopia/s y la presente foja que sello**

00852580

y firmo en la Ciudad de Mendoza el 18 de Marzo de 2003. Hay una firma y un sello:

MARIA CRISTINA ALGUACIL. NOTARIA. REG. 155 - MZA. Otra foja de LEGALIZACION. COLEGIO NOTARIAL. PROVINCIA DE MENDOZA. Serie C 00193048. El COLEGIO NOTARIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, República Argentina por intermedio del Consejero de Circunscripción en virtud de las facultades que le acuerdan la Ley 3058, el Decreto 2852/65, LEGALIZA la firma y sello del Notario don MARIA CRISTINA ALGUACIL obrantes en el documento anexo

presentado en el día de la fecha bajo el N° 169935 Serie A por concordar con las registradas en este Consejo.- La presente legalización no juzga sobre el contenido y

forma del documento.- Mendoza, 02 de abril del 2003. Hay una firma y un sello:

PRIMERA CIRCUNSCRIPCION. Not BEATRIZ LILIANA MEZZA. CONSEJERA.

COLEGIO NOTARIAL DE MENDOZA".-Es copia fiel de su original que tengo a la

vista para este acto y en copia anexo como cabeza de escritura, Doy Fe.-Agregan los

comparecientes que la presente Sustitución no impide su actuación en los asuntos

para los cuales están apoderados, pudiendo reasumir y sustituir cuantas veces lo vean

conveniente y que la doctora Marta Elena NAVARRO de SOCCI, DNI 7.578.176;

Matricula profesional N° 1239, no otorga el presente, por no ejercer la profesión

actualmente, estando acogida a los beneficios de la Jubilación.-Leo a los

comparecientes quienes aceptan sus términos y firman, todo por ante mí de lo que

Doy Fe.-Fojas M 00769584/00769585 y 00769586.-hay cuatro firmas: Gustavo

Daniel Navarro Muruaga-D.N.I. 24059316; Nélida Susana Muruaga de Navarro-

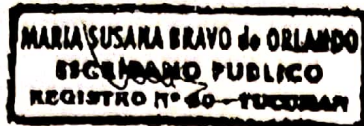
D.N.I. 5819021; Enrique Carlos Navarro-8085558 y Javier Hernán Navarro

Muruaga-D.N.I. 24059318.- María Susana Bravo de Orlando, está mi sello.-

CONCUERDA CON SU MATRIZ, la que pasó ante mí en el Protocolo del Registro

a mi cargo, Doy Fe. Para los inbteresados emito este Primer Testimonio en Fojas de





00852581

Actuación Notarial números Ochocientos cincuenta y dos mil quinientos setenta y ocho; Ochocientos cincuenta y dos mil quinientos setenta y nueve; Ochocientos cincuenta y dos mil quinientos ochenta y Ochocientos cincuenta y dos mil quinientos ochenta y uno de la Serie N, el que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

*Maria Susana Bravo de Orlando*

